**DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA**

**Artículo 48.** LaDirección de Programación de la Inversión Pública, contará con un Director que dependerá directamente del Subsecretario de Planeación e Inversión Pública, quien para el ejercicio de sus funciones se auxiliará de los Coordinadores de: Programación y Control Sectorial, y Programación y Control Municipal y Regional; Jefes de departamentos, y de los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, quien tendrá las siguientes facultades:

1. Participar en el diseño, desarrollo y actualización de la normatividad aplicable en materia de programación del gasto de inversión;
2. Proponer al Subsecretario de Planeación e Inversión Pública el plan anual y/o plurianual de inversión pública con PIP registrados en el BPIP, para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos;
3. Supervisar la difusión y asesoría a dependencias, entidades y municipios respecto a los procesos de programación, autorización y adecuaciones presupuestarias relacionadas con los PIP;
4. Supervisar que se lleve a cabo el control de las asignaciones presupuestales de las fuentes de financiamiento federal y estatal y afectaciones conforme a los proyectos de inversión autorizados;
5. Proponer al Subsecretario de Planeación e Inversión Pública el financiamiento de los PIP de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestaria;
6. Presentar para suscripción del Subsecretario de Planeación e Inversión Pública las autorizaciones de los PIP;
7. Suscribir los trámites de adecuaciones presupuestarias de los PIP autorizados;
8. Vigilar que se realicen los reportes de la situación de la inversión pública autorizada;
9. Realizar el cierre presupuestario con las áreas administrativas competentes de la Secretaría y los ejecutores de gasto de inversión para dar cumplimiento a la normatividad aplicable;
10. Suscribir los oficios de reducción por economías presupuestarias de los PIP;
11. Realizar las gestiones ante las instancias competentes para la radicación de recursos públicos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como realizar los trámites correspondientes para la firma de convenios adicionales para PIP;
12. Informar a los ejecutores de gasto de inversión las asignaciones presupuestarias dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación, y
13. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le confiera su superior jerárquico.

Mayores informes a los teléfonos 501 6995 ó al 01 800 310 70 70